



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0105-2025-A-MDSP-C.

San Pablo, 05 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO -CANCHIS -CUSCO.

VISTO:

Mediante la Opinión Legal N° 065-2025-UAJ-MDSP, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por el Abg. Rhony Sacachipana Vera, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde opina **PROCEDENTE**, APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 080-2025-EF, mediante el cual autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de metas del Tramo I y del Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados y, de conformidad al Anexo I, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básica de organización territorial del estado, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía a que la constitución política se refiere a la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representación legal y máxima Autoridad administrativa.

Que, al respecto, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuesto del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, mediante el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales.

Que, mediante el Informe N° 098-2025-UPP-MDSP-C-C de fecha 05 de mayo de 2025, la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Hermelinda Yucra Deza, requiere el trámite de incorporación de recursos transferidos por cumplimiento de las metas del Tramo I y II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento de Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), a la Municipalidad Distrital de San Pablo corresponde la suma de S/ ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100 soles (S/. 148,456.00).

Que, mediante la Opinión Legal N° 065-2025-UAJ-MDSP, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por el Abg. Rhony Sacachipana Vera, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde opina **PROCEDENTE, APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 080-2025-EF, mediante el cual autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de metas del Tramo I y del Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados y, de conformidad al Anexo.

Estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el inc. 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante transferencia de partidas entre pliegos aprobados mediante el Decreto Supremo N° D.S. N° 080-2025-EF, y anexo, en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, en el rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, tipo de recurso 13 SUBCUENTA- PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION Y MODERNIZACION MUNICIPAL, por el monto de ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100 soles (S/. 148,456.00) al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PRODI/PRY ACTI/AJOBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0008 0083 3000882 5004299 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO 18 040 0089		
Meta: 00001 - 0290575 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO		81,056
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		81,056
6 GASTOS CORRIENTES		81,056
23 1 3 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		3,000
23 1 99 1 1 HERRAMIENTAS		2,000
23 1 99 1 99 OTROS BIENES		40,000
23 2 7 14 98 OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		36,056
0045 0036 2068387 6000042 TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS 17 055 0124		
Meta: 00001 - 0369913 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS		67,400
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		67,400
6 GASTOS DE CAPITAL		67,400
24 7 1 0 1 GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL		67,400
TOTAL:		148,456

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		148,456
14 4 4 6 3 PARTICIPACION POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL		148,456
TOTAL:		148,456

TOTAL, PLIEGO

148,456.00

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



ARTÍCULO SEGUNDO. - Notas de modificación presupuestaria.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. - REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la Publicación de la Presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Pablo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRITO: Canchis
ALCALDE
G.M.
Presupuesto
Portal de Transparencia
16/03



[Handwritten signature]
ALCALDE



Por un Cambio Responsable